



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 006 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA Y BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.

Los suscritos, **JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.414.601 de Usaquén, en su calidad de Gerente General nombrado según Decreto No. 1781 del 10 de Noviembre de 2016, posesionado en el cargo según Acta de fecha 21 de noviembre de 2016, en nombre y representación legal de la **IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado y **ENRIQUE BORDA VILLEGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.301.228 de Bogotá, actuando como Representante Legal de **BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.**, identificada con Nit No. 900016302-4, y quien manifiesta bajo gravedad de juramento declara no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que establece la ley para contratar con el Estado, y quien en lo sucesivo se denominará **EI CONTRATISTA**, convienen en celebrar la presente adición y prórroga, previa las siguientes consideraciones:

Que la entidad suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 el 1 de febrero de 2017 con **BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.**, cuyo objeto consiste en "*prestar sus servicios profesionales especializados de asesoría jurídica a la Gerencia General de la IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA – EICE y demás dependencias, en temas de derecho laboral individual, colectivo, administrativo y de contratación*".

Que el valor del contrato se estableció en **CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$130.900.000)** incluido el I.V.A y todos los demás impuestos a que haya lugar.

Que el plazo de ejecución del contrato se fijó en diez (10) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que el 27 de noviembre de 2017, se suscribió el otrosí No. 1 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2017, en el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 10 de enero de 2018.

Que la supervisora del contrato con oficio del 10 de enero de 2018 solicitó la prórroga y la adición del contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2017, teniendo en cuenta que se necesita "*se continúe prestando la asesoría jurídica especializada en temas relacionados con derecho laboral individual, colectivo, administrativo y de contratación; solicito respetuosamente dar viabilidad a la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2017, por un plazo de 6 meses, por la suma de \$78.540.000 correspondientes al valor mensual por honorarios de \$13.090.000, pactos en el citado contrato*".

Que por lo anterior las partes acuerdan modificar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2017, como a continuación se establece:

Imprenta Nacional de Colombia
Carrera 66 No. 24-09
Tel: (57 1) 4578000
www.imprenta.gov.co
e-mail: correspondencia@imprenta.gov.co



CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2017 suscrito con BORDA ASOCIADOS Y CONSULTORES SAS, establecido en la cláusula tercera del contrato, en seis (6) meses hasta el 9 de julio de 2018.

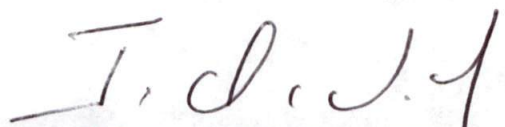
CLÁUSULA SEGUNDA. Adicionar el valor del contrato en la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$78.540.000), los cuales se pagaran por mensualidades mensuales por la suma de TRECE MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE (\$13.090.000), que se encuentran amparados con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte integral del presente contrato.

Los anteriores pagos se realizan dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de cada una de las facturas con el lleno de los requisitos legales, la expedición del cumplido a entera satisfacción por parte del supervisor y el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

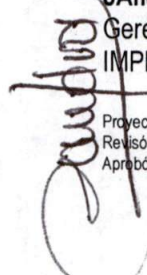
CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATISTA deberá modificar la vigencia de los amparos y los valores asegurados de la póliza de cumplimiento 43-45-101002209 de Seguros del Estado.

CLÁUSULA TERCERA.- Las demás cláusulas y consideraciones establecidas en el contrato de prestación de servicios profesionales No. 006 de 2017, no son objeto de modificación alguna y por tanto quedan indemnes.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los **10 ENE 2018**


JAIME OSWALDO NEIRA LA TORRE
Gerente General
IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA


ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Contratista


Proyectó: Carolina Mantilla
Revisó: Claudia Ramirez
Aprobó: Sandra Lozano